

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 25

ESTADO No. 014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy veinte (20) de abril de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ		13/04/2018	A-0237	2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, en razón a que no cuenta con acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X, que, mediante Auto PAR-I 001009 del doce (12) de septiembre de 2017, se requiere al titular minero, entre otros, la licencia ambiental o certificado de estado trámite no superior a noventa (90) días, verificados el expediente y los aplicativos correspondientes, no se evidencia que haya dado cumplimiento, por lo que la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar. 2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-14262X, fue emitido el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 053 de 14 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	0330-73	JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO		13/04/2018	A-0238	- ORDENAR al Titular Minero en abstenerse a efectuar actividades mineras dentro del área otorgada hasta tanto no cuente con instrumento de viabilidad ambiental vigente. Poner en conocimiento al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0330 – 73, la visita de fiscalización No. 058 del 20 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.
3	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080738X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		13/04/2018	A-0239	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-080738X fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 061 de 21 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						2.2 INFORMAR al titular minero que Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080738X, que se debe abstener de realizar en el área del mentado título minero cualquier actividad extractiva so pena de incurrir en las sanciones de ley. Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		13/04/2018	A-0240 2.1 RECORDAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0819-73, que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental, emitido por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO). 2.2 INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0819-73, que, al llevar a cabo explotaciones mineras sin el lleno de los requisitos legales, puede verse inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo con posibles sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. 2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido. 2.4 INFORMAR al titular de LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0819-73 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0819-73, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 094 del cinco (5) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	3126	SOCIEDAD EXPLORACIONES MINERALES FLOR AMARILLO LTDA		16/04/2018	A-0241 De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la

clasificación minera, con base en las características de la producción aprobada en la Resolución que otorgó la Licencia N°3126, este se clasifica como **Pequeña Minería**.

ACEPTAR Y APROBAR los Formularios y pagos de regalías del IV trimestre de 2005; IV de 2006; I, II, III de 2007; II de 2010; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 849 del 22 de diciembre de 2017.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 849 del 22 de diciembre de 2017.

No Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2016 y 2017, Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 849 del 22 de diciembre de 2017.

Dejar sin efectos el requerimiento realizado mediante el AUTO GTRI N°339 de 17 de junio de 2010 donde se requiere al titular para que presente el saldo pendiente de \$100 para cubrir los valores de los trimestres IV de 2005 y IV de 2006. Se recomienda requerir al titular para que presente los formularios de declaración de regalías y los comprobantes de pago de los trimestres I, II de 2000, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 849 del 22 de diciembre de 2017.

APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por valor de \$ 1'913.592,00 (Un millón novecientos trece mil quinientos noventa y dos pesos m/cte.), toda vez que el pago se realizó completo y dentro de los términos.

Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente y realice los siguientes pagos por concepto de regalías, lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes:

- Los pagos correspondientes a los formularios de declaración de regalías de los trimestres III de 1996, III, IV de 2002 y I, II de 2003, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente se evidencia que solamente se presentó el formulario de regalías mas no el comprobante de pago.
- Se recomienda requerir al titular de la licencia de explotación para que presente el pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2008, por valor de \$ 43.397 más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde el 16/07/2016.
- Se recomienda requerir al titular de la licencia de explotación para que presente el pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2008, por valor de \$ 11.012,00 (Once mil doce pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde el 30/08/2008.
- Se recomienda requerir al titular de la licencia de explotación para que presente el pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2008, por valor de \$ 39.259,00 (Treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago desde 28/03/2009.

- Teniendo en cuenta que la licencia se encuentra vencida desde el 21 de julio de 2012 de acuerdo a la resolución N° 1180 028 del 24 de enero de 2003, pero que una vez revisado el expediente se encuentra que en la visita realizada el 17 de junio de 2015 se encuentra actividad de explotación de mármol y 8 trabajadores; de igual manera en la visita realizada el 25 de junio de 2013 se encontró que se llevan a cabo actividades de explotación y se relacionan 10 empleados. Por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del expediente no se evidencia que el titular haya presentado la declaración de regalías para el material extraído en los trimestres I, II, III y IV de 2013, 2014 y 2015, toda vez que aun cuando la licencia se encuentra vencida se llevó a cabo labores de explotación.
- El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>
- Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
- Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de declaración de regalías del trimestres III y IV de 1992; I, II, III y IV de los años 1993, 1994, 1995 y I y II de 1996, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
- Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la Modificación de los Formularios de declaración de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2016 y I y II de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado en cuanto al mineral y el precio de la UPME, así mismo debe presentar los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2017, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
- Requerir** al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Modificación a los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2016 y 2017, Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme a las evaluaciones realizadas en los conceptos técnicos Nos. 849 del 22 de diciembre de 2017 y 203 del 13 de Abril de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a los puntos señalados en el concepto técnico No. 203 del 13 de Abril de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, para que allegue el Plan de Manejo Ambiental venido desde el 21 de julio de 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 3126, que se expidió el Concepto Técnico No. 203 del 13 de abril de 2018, dentro del expediente contentivo.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA	16/04/2018	A-0242	ACLARAR para todos los efectos correspondientes que el AUTO al cual se hace mención en la visita de fiscalización No. 085 del 27 de marzo de 2018 es el AUTO PAR – No. 000337 del 10 de abril de 2017 y <u>no</u> el <i>Auto PARI No. auto 00768 del 17 de julio de 2017</i>, ya que por un error de digitación se referenció este último. RECOMENDAR al titular minero reforzar la señalización informativa de los frentes de explotación como también la señalización vial. RECOMENDAR al titular minero continuar con la adecuación de terrazas en los 3 frentes de explotación activos intermitentes según lo aprobado en el PTI presentado y aprobado. RECORDAR que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación. Poner en conocimiento al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0656 – 73, la visita de fiscalización No. 085 del 27 de marzo de 2018, dentro del expediente contentivo.
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A	16/04/2018	A-0243	Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para arcillas misceláneas de los trimestres I, II y III de 2012, IV de 2017 y I trimestre de 2018, de acuerdo al análisis efectuado en el Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018. Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado, esto de acuerdo al análisis efectuado en Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018. 2. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018 por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece:

						NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2010 y requerir su modificación, según evaluación del numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2010 el cual deberá estar ajustado a los lineamientos dados en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, o formule su defensa con las pruebas pertinentes, esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018. SE INFORMA al Titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152, el cual se encuentra contractualmente en explotación, cuenta con PTI aprobado con una producción proyectada de 2.400 Toneladas de ARCILLA FERRUGINOSA se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Poner en conocimiento al Titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152, de la expedición del Concepto Técnico N° 208 de fecha 13 de Abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
8	CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	16/04/2018	A-0244	2.1 REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091 la medida preventiva de SUSPENSIÓN de actividades explotación y laboreo minero, en la base del banco en el nivel inferior del frente único de explotación de la mina Mirador de poterito, por no haber dado cumplimiento a las recomendaciones técnicas de la visita del 08 de agosto de 2017, y continuar con los evidentes riesgos de desprendimientos de materiales que pueden generar un siniestro. 2.2 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091 que, de no cumplir con la medida de seguridad, impuesta en la visita de fiscalización de fecha 09 de agosto de 2017 está inmersa en investigaciones y posibles sanciones de carácter administrativo de acuerdo a la legislación vigente. 2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091, para que ajuste el método de explotación al aprobado en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), requerimiento efectuado, a su vez mediante Auto PAR-I No. 000952 del 31 de agosto de 2017, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 097 del seis (06) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.4 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091 para que presenten procedimientos y permisos de trabajos en alturas, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 097 del seis (06) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.5 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKD-091 para que implemente el sistema de manejo de las aguas lluvias y escorrentía en el frente de explotación y las vías de operación, mediante la construcción de zanja de corona, cunetas y sedimentadores, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 097 del seis (06) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.

- 2.6 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **DKD-091**, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo indicado en el Decreto 1072 de 2015, requerimiento efectuado, a su vez mediante Auto PAR-I No. 000952 del 31 de agosto de 2017, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. **097** del seis (06) de abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización.
- 2.7 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **DKD-091**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, implemente un plan de mejoramiento, respecto de la medida de suspensión interpuesta, y solicite verificación del mismo para su levantamiento, en razón a que atendiendo a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. **097** del seis (06) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- 2.8 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **DKD-091**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, ajuste el procedimiento para el registro de medición de la producción, aclare y/o justifique las mediciones corroboradas en el momento de la visita del I, II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que no coincide con lo declarado en los formularios de regalías, si es necesario realizar la declaración faltante, requerimiento efectuado, a su vez, mediante Auto PAR-I No 000952 del 31 de agosto de 2017, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. **097** del seis (06) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- 2.9 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **DKD-091**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, y de conformidad con el título III del decreto 2222 de 1993, presente certificado de los operadores de las volquetas y perforadoras, requerimiento efectuado, a su vez, mediante Auto PAR-I No 000952 del 31 de agosto de 2017, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. **097** del seis (06) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- 2.10 REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **DKD-091**, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, y de conformidad con el artículo 6 del decreto 2222 de 1993, presente registro de inspección y mantenimiento de equipos mineros, en razón a lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. **097** del seis (06) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.11 REMITIR copia del Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 097 del seis (06) de abril de 2018, al Director Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes, por cuanto, en visita de Inspección Técnica de seguimiento y control se evidenció falta de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos que señala Decreto Único del Sector Trabajo No.1072 de 2015. 2.12 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKD-091, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control 097 del seis (06) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO DE CONCESION	HJA-08011	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	16/04/2018	A-0245	2.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, en razón a que no cuenta con acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2.2 RECORDAR al titular minero dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJA-08011, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación. 2.3 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento Interno de Trabajo, SGSST y lo demás establecido. 2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJA-08011, fue emitido Informe de Visita Técnica de seguimiento y control 100 del seis (06) de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES SAS	18/04/2018	A-0246	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión KAL-10191, que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 107 de fecha once (11) de abril de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión KAL-10191, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No PAR-I No 107 de fecha once (11) de abril de 2018.

11	CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	18/04/2018	A-0247	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$ 1'071.374), etapa comprendida desde el 07 de abril de 2012 hasta el 30 de mayo de 2012, lo anterior, según el análisis realizado en el numeral 2.1 del concepto técnico del cinco (05) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co. Se recuerda a la titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1653 del Código Civil. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías que corresponden a los comprobantes de pago presentados, según radicado N° 20185500384802 del veinticuatro (24) de enero de 2018, por valor de doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete (\$231.657) pesos m/cte. y por valor de ciento cuarenta y cinco mil doscientos un (\$ 145.201) pesos M/cte., por concepto de regalías, lo anterior conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 195 del cinco (05) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co. 2.3 INFORMAR al titular minero que respecto del radicado N° 20185500384802 del veinticuatro (24) de enero de 2018, mediante el cual allega soportes de pago N° 20180111204343 por valor de \$ 231.657 y N° 20180109184231 por valor de \$ 145.201 por concepto de regalías, estos no serán objetos de evaluación en el presente concepto técnico y se tendrán como un valor mayor pagado, hasta tanto el titular minero no aclare y allegue el respectivo formulario para el trimestre que corresponda. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral gravas y arenas de río, lo anterior, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 195 del cinco (05) de abril de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----	-----------------------	-----------	----------------------------	------------	--------	---

2.5 INFORMAR al titular minero que frente al FBM anual de 2017 presentado a través de la plataforma del Sí Minero según solicitud N° FBM2018010621275, no se hacen recomendación de aprobación o rechazo hasta tanto el titular minero allegue en su totalidad los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al año 2017.

2.6 INFORMAR al titular minero, que, mediante **Auto PAR-I No. 1522 del veintidós (22) de diciembre de 2017**, notificado por estado jurídico No. 50 del 29 de diciembre de 2018, se le requirió, bajo causal de caducidad, para que allegue:

Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, IV de 2015, I y II de 2016, para arenas de río; IV trimestre de 2012 para Gravas de río. y bajo apremio de multa para que allegue la modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al mineral gravas de río para los trimestres IV de 2015, I y II de 2016; trimestres III y IV de 2016, y I, II y III de 2017, para gravas y arenas de río; y la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101017118.

De igual forma, con **AUTO PAR-I 0608 del primero (01) de junio de 2015**, se requiere al titular minero, bajo apremio de multa, para que allegue la modificación al Formato Básico Minero del I semestre de 2014, y de igual forma con **AUTO PAR-I 220 del treinta y uno (31) de marzo de 2016**, para que allegue la modificación al FBM semestral de 2012, y los anuales de 2011 y de 2012.

Así, verificados los aplicativos correspondientes, no se evidencia que el titular minero haya dado cumplimiento a los requerimientos, por lo que, la Autoridad Minera procederá a emitir el acto administrativo a lugar con las sanciones correspondientes.

Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento a la sociedad titular del Contrato de Concesión **KBN-08251** que se emitió **Concepto Técnico No. 195** del cinco (05) de abril de 2018.

12	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081319X	C.I. ORO CAMPO S.A	18/04/2018	A-0248	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, para que realice y mantenga en el área del contrato de concesión el plano de labores actualizado el cual debe contener las áreas intervenidas y recuperadas, las zonas activas de explotación, la infraestructura e instalaciones y en general todo lo relacionado con el proyecto minero, esto según lo evidenciando en el acta de vista de Inspección, acogida en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-I No. 118 de fecha 16 de Abril de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. SE RECUERDA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, que en el momento de iniciar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión se debe dar total cumplimiento al decreto 2222 de 1993. SE RECUERDA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, no efectuar no efectuar actividades hasta tanto sea levantada la medida preventiva por parte de la autoridad ambiental. SE RECUERDA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, que debe mejorar el sistema del control de la producción, de manera que se realice el control del material antes del beneficio y el mineral obtenido después del proceso de beneficio. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, del Informe de Visita de Inspección PAR-I No. 118 de fecha 16 de Abril de 2018, el cual hace parte integral del expediente minero. Se les advierte a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del título Minero.
13	CONTRATO DE CONCESION	II6-14461	OSCAR OTERO PALACIO	18/04/2018	A-0249	SE INFORMA NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión N° II6-14461 que deben abstener de llevar a cabo obras o trabajos de explotación hasta minera hasta tanto cuenten con los respectivos permisos mineros ambientales. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° II6-14461 que de llegarse a desarrollar obras o trabajos de explotación si el lleno de los requisitos legales se podría ver inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con a la normatividad vigente. SE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° II6-14461 que debe dar cumplimiento a todos los requerimientos efectuados por esta Autoridad so pena de las sanciones de carácter administrativo que en derecho correspondan. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en procura de que se emita pronunciamiento de fondo frente a los incumplimientos evidenciados por parte del Titular Minero. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión N° II6-14461 del Informe de Visita de Inspección PAR-I No. 101 de fecha 06 de Abril de 2018, el cual hace parte integral del expediente minero. Se le advierte al titular del Contrato de Concesión N° II6-14461 que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del título Minero.

14	CONTRATO DE CONESION	GLN-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	18/04/2018	A-0250	RECOMENDAR a los titulares del contrato de Concesión N° GLN-09B, mantenerse al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros. CONMINAR a los titulares del contrato de Concesión N° GLN-09B, se abstenga de realizar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto no tenga programa de trabajos y obras PTO aprobado y licencia ambiental. INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión N° GLN-09B, que revisado el Catastro Minero Colombiano CMC, a la fecha del presente informe; el área del título minero presenta superposición parcial con ZONA DE PÁRAMO LOS NEVADOS - VIGENTE DESDE 11/12/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1987 DE 30/11/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.084 DE 11/12/2016 - INCORPORADO 20/12/2016 Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° GLN-09B, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 106 de fecha 9 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
15	LICENCIA DE EXPLORACION	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	18/04/2018	A-0251	2.1 Teniendo en cuenta el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.099 de fecha 06 de abril de 2018, en el cual se concluye que no está ejecutando actividades mineras, no se hacen requerimientos de orden técnico. 2.2 RECORDAR AL TITULAR que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales otorgados por las autoridades competentes. El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará respecto a la elaboración de la minuta del contrato de concesión para la Licencia de Exploración No. 21123. Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular mineros del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.099 de fecha 06 de abril de 2018.
16	CONTRATO DE CONCISION	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y OTRO	18/04/2018	A-252	2.1 Teniendo en cuenta el informe de visita N° 115 de fecha trece (13) de Abril de 2018, de acuerdo al cual NO se encontró actividad minera en el área del contrato de Concesión No. GHI-111, ni se encontró personal, ni equipos para el desarrollo de actividades mineras no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico. 2.2 Se recuerda al titular del contrato de Concesión No. GHI-111, abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el informe de visita N° 115 de fecha trece (13) de Abril de 2018.

17	CONTRATO DE CONCESION	GEB-100	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	18/04/2018	A-253	2.1 Teniendo en cuenta el informe de visita N° 114 de fecha 12 de abril de 2018, de acuerdo al cual NO se encontró actividad minera en el área del contrato de Concesión GEB-100, ni se encontró personal, ni equipos para el desarrollo de actividades mineras no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico. 2.2 Se recuerda a la titular del contrato de Concesión No. GEB-100, abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterada a la titular de lo concluido en el informe de visita técnica de fiscalización N° 114 de fecha 12 de abril de 2018.
18	CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA	18/04/2018	A-0254	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que efectúe mantenimiento a los sistemas de drenaje, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 119 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la demarcación de la zona de las piscinas que se encuentran inundadas e inactivas, con el fin de evitar riesgos por la inundación y la profundidad; de igual manera se debe efectuar el control del ingreso de animales, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 119 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que en el momento de iniciar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión se debe dar total cumplimiento al decreto 2222 de 1993, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 119 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018. RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, no efectuar labores de explotación de materiales de construcción de cantera y materiales de construcción de arrastre, hasta tanto no se cuente con la actualización de la licencia ambiental en la cual se acojan las nuevas condiciones y materiales aprobados en la última actualización del programa de trabajos y obras, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 119 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 119 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018.

19	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12291	ANGLOGOLD ASHATI COLOMBIA S.A	18/04/2018	A-0255	REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. HJD-12291, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental, N°. 01DL019287 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, ya que es presentada con vigencia hasta 22 de agosto del 2018 y el periodo a cubrir debe ser desde 22/02/2018 al 21/02/2019, según Concepto Técnico N° 210 del 16 de abril de 2018. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. HJD-12291 de la expedición del Concepto Técnico N° 210 del 16 de abril de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12291, que los trámites pendientes evidenciados mediante concepto Técnico No. 210 del 16 de abril de 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto al trámite de cesión, evidenciado según 210 del 16 de abril de 2018.
20	CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA	18/04/2018	A-0256	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 19576, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento de las cunetas que conducen al pozo desarenador, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 125 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 19576, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del plano de labores, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 125 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 19576, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativo y de seguridad en la oficina, el taller, el extintor, se informe del riesgo de tipo eléctrico (zona de taller) y demás riesgos inherentes a la actividad, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 125 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 19576, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la publicación del reglamento interno de trabajo en un lugar visible para los trabajadores, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 125 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión 19576, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No PAR-I No 125 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018.
21	CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y OTRO	18/04/2018	A-0257	APROBAR los Formularios para la Producción y Liquidación de Regalías, junto con su correspondiente pago, para los periodos II, III y IV trimestre de 2017, atendiendo las observaciones indicadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 187 del veintiocho (28) de marzo de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1634 que efectuó un mayor valor pagado correspondiente a VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$25.799) por concepto de regalías del pago efectuado el día treinta y uno (31) de agosto de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales del año 2014 y 2017, y el FBM anual de 2014 y 2017, junto con su respectivo plano, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información, lo anterior atendiendo las observaciones indicadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 187 del veintiocho (28) de marzo de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000191 de la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de agosto de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, para el Contrato de Concesión No. 1634, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 187 del veintiocho (28) de marzo de 2018. 2. REQUERIMIENTOS 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 1634, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, nuevamente, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, junto con su respectivo constancia de pago, por cuanto en los allegados mediante radicado No. 20179010022502 del 29 de agosto de 2017, no se evidencia claramente que los recibos de pago correspondan a los periodos indicados, lo anterior conforme a lo indicado el numeral 2.2 del concepto técnico 187 del veintiocho (28) de marzo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 1634, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los complementos de información al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado, conforme a las observaciones del numeral 2.4 del concepto técnico No. 064 del ocho (8) de febrero de 2016, atendiendo la evaluación realizada en el numeral 2.5 del concepto técnico 187 del veintiocho (28) de marzo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se pone en conocimiento al titular de la Contrato de Concesión para mediana minería 1634 que se emitió Concepto Técnico No. 187 del veintiocho (28) de marzo de 2018.
22	CONTRATO DE CONCESION	ILS-11581	RAFAEL HERNAN HERRERA CONTRERAS Y OTROS	18/04/2018	A-0258	INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. ILS-11581 que al registrar títulos y obligaciones con identidad de deudores y acreedores, toda vez que poseen títulos como único titular, encontrándose así cumplido el requisito que le permite la compensación, para lo cual se procederá a compensar los débitos y los créditos, trámite que aún se encuentra pendiente por resolver por la <u>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</u> de la Agencia Nacional de Minería y con el cual se pretende establecer el valor total adeudado por concepto de pago de canon superficiario correspondiente al contrato de concesión No. ILS-11581. APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014, I, II, III y IV del año 2015, I, II, III y IV del año 2016, III y IV del año 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II del año 2017 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR los formatos básicos mineros anuales de los años 2009, 2015, 2016 y 2017 con sus respectivos planos anexos, y los formatos básicos mineros semestrales de los años 2016 y 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101005392, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 3 de abril de 2017 al 3 de abril de 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO para la explotación de Oro y Plata, en el área del contrato de concesión No. ILS-11581, el cual presenta las siguientes características:

- **Mineral a explotar:** Oro y Plata.
- **Área requerida para el proyecto:** el área corresponde a 1.341 hectáreas y 129 metros cuadrados distribuida en una (1) sola zona.

- **Área total devuelta:** no se efectúa devolución de área

- **Sistema de explotación:** Subterráneo

- **Método de explotación:** Para el desarrollo del Proyecto Minero se empleará el Sistema de explotación subterráneo, aplicando el Método de RESUING.

El acceso al yacimiento se realizará mediante una cruzada, con bocamina ubicada en Coordenadas Este 888.112, Norte 1.036.875 Cota 1.750, con generación de una cuelga aproximada de 127m, con las siguientes características:

Longitud cruzada: 284 m

Azimut Cruzada de acceso: 122°

Clavada azimut: 320 °

Clavada inclinación: 52°w

Azimut niveles: 190°

Separación entre niveles: 40 m (medida desde el borde externo del machón).

Separación entre tambores: 7 m (medida desde el borde del panel).

Machón de protección en niveles: 4 m de ancho x 7 m de longitud.

Machón de protección clavada: 40 m de largo x 4 m de ancho.

Panel de explotación: Ancho 7 m x 28,4 m de largo.

- **Uso de explosivos:** se contempla el uso de explosivos para la explotación, la cantidad anual de explosivos y accesorios proyectada es la siguiente:

Elemento	Unidad de medida	Consumo estimado año
Indugel AP Plus 32*250	Cajas	1612
Detonadores No. 8	Cajas	411
Mecha de seguridad	Cajas 1000 m	67

- **Reservas explotables:**

Reservas Medidas: 412.080,30 gramos de oro, y 796.351 gramos de plata.

Reservas indicadas: 309.060,23 gramos de oro y 597.263,63 gramos de plata.

Reservas explotables: 329.664,24 gramos de oro y 300.510,0 gramos de plata.

• **Producción anual proyectada:**

Periodo	Mineral aurífero (ton)			Gr-Au/año	GR-Ag/año
	Prod./día	Prod./mes	Prod./año		
1 a 10 años	56,46	1.355,06	16.260,74	49.352,32	95.374,11
11 a 20 años	80,00	1.920,00	23.040,00	69.927,78	135.136,51

• **Vida útil: 30 años**

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. ILS-11581, que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. ILS-11581, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 0105 del 13 de marzo de 2017, para que allegue el pago de un saldo pendiente por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.354), por concepto de faltante de pago de visita de fiscalización, más los intereses generados hasta la fecha efectiva

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. ILS-11581, que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. ILS-11581, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 0105 del 13 de marzo de 2017, para que allegue el pago de un saldo pendiente por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.354), por concepto de faltante de pago de visita de fiscalización, más los intereses generados hasta la fecha efectiva

						de su pago, toda vez que, revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. ILS-11581 en el rango de MEDIANA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILS-11581, lo concluido en el Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018.
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	18780	JESUS ANTONIO MEDINA HERNANDEZ	19/04/2018	A-0259	CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación, No. 18780 para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. SE RECUERDA al titular de la Licencia de Explotación que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación N° 18780, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 112 de fecha 11 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
24	CONTRATO DE CONCESION	HEP-142	JUAN DE JESUS CERQUERA VASQUEZ Y OTRO	19/04/2018	A-0260	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HEP-142, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el Literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que justifique técnicamente la no realización de trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. HEP-142, así como la realización de trabajos por fuera del área de Concesión No. HEP-142, de conformidad con lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 113 de 21 de marzo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a los titulares que debe mantener SUSPENDIDA toda actividad minera, evidenciada en los dos frentes de explotación encontrados por fuera del área de concesión, dada la reincidencia de realizar labores extractivas fuera del polígono del título minero, y además por los problemas de seguridad minera que se evidenciaron al momento de la Visita Técnica de Fiscalización Integral. RECORDAR a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						Poner en conocimiento de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM- y a la Alcaldía Municipal de Santa María - Huila, lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe No. 113, para lo de su competencia. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HEP-142, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 113 de fecha 11 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	19044	CONSUELO ALDANA CHARRY Y OTROS	19/04/2018	A-0261	SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSION de actividades normales de explotación hasta tanto no se termine la adecuación del frente del talud principal, de manera que este se adapte a las condiciones y dimensiones aprobadas en el programa de trabajos e inversiones, de acuerdo al informe de visita técnica de seguimiento y control N° 117 de fecha 16 de abril de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga en el área de trabajo los registros de producción mensuales y trimestrales de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita técnica de seguimiento y control N° 117 de fecha 16 de abril de 2018. El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice zanjas de coronación en la parte alta del frente de explotación, con el fin de brindar mayor estabilidad al terreno, seguridad al personal que labora y a la actividad en general. El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y mantenga en el área del título minero los registros de ingreso y salida del personal. El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que refuerce la señalización, tanto informativa como de seguridad donde se presenten potenciales zonas de derrumbe y la señalización de velocidad máxima permitida en las vías de acceso al frente de explotación.

						REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el amojonamiento del área del título minero otorgado con el fin de tener claros los límites y evitar realizar labores fuera de la zona otorgada El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se acojan a lo aprobado en el PTI de acuerdo al informe de visita técnica de seguimiento y control N° 117 de fecha 16 de abril de 2018. El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita. Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PONER EN CONOCIMIENTO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL competente el informe de visita técnica de seguimiento y control N° 177 de fecha 16 de abril de 2018, para que efectúe la revisión de zona del botadero ubicado en las coordenadas N: 817.106 y E: 1.168.336, el cual se encuentra fuera del área título minero y presenta inestabilidad. Mediante el presente Auto se da por enterados a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, del informe de visita técnica de seguimiento y control N° 117 de fecha 16 de abril de 2018.
26	CONTRATO DE CONCESION	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	19/04/2018	A-0262	REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° DJI-021, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 c) "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; para que justifique su inactividad teniendo en cuenta que se evidenciaron labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, según lo evidenciado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 127 de fecha 17 de abril de 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 127 de fecha 17 de abril de 2018.
27	CONTRATO DE CONCESION	FEH-081	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	19/04/2018	A-0263	REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° FEH-081, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 c) "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; para que justifique su inactividad teniendo en cuenta que se evidenciaron labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, según lo evidenciado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 126 de fecha 17 de abril de 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 126 de fecha 17 de abril de 2018.
28	CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S	19/04/2018	A-0264	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 123 de 17 de Abril de 2018.

29	CONTRATO DE CONCESION	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR	19/04/2018	A-0265	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 122 de 17 de Abril de 2018.
30	CONTRATO DE CONCESION	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	19/04/2018	A-0266	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 15933; en el entendido que se hizo caso omiso al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0517 del 23 de mayo de 2017, sobre informar sobre las acciones adelantadas con relación a las actividades de beneficio adelantadas por terceros dentro del área del contrato de concesión N° 15933; reporte el material beneficiado o presente los certificados de origen del material de beneficio evidenciados en área del contrato de concesión No. 15933, de acuerdo a lo estipulado en informe de visita No. 121 del 17 de abril de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 15933, para que conserve en campo con el objeto de ser verificados, los registros y control de la producción del material extraído en el área del contrato de concesión N° 15933, de acuerdo a lo estipulado en informe de visita No. 121 del 17 de abril de 2018, RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° 15933, que las labores de explotación deberán ser llevadas a cabo conforme a las características técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes, y dando cumplimiento al decreto 2222 de 1993, teniendo en cuenta lo evidenciado mediante informe de visita No. 121 del 17 de abril de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión N° 15933, el Informe de Visita No. 121 de fecha 17 de Abril de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión N° 15933.
31	CONTRATO DE CONCESION	FJP-117	MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE	19/04/2018	A-0267	CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FJP-117 para que se ABSTENGA adelantar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° FJP-117, que debe mantener al día el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero y según la etapa de ejecución del contrato. Poner en conocimiento al titular de la Contrato de Concesión N° FJP-117, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 129 de fecha 18 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

32	CONTRATO DE CONCESION	ED3-141	GREELAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	19/04/2018	A-0268	CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ED3-141 para que se ABSTENGA adelantar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° ED3-141, que debe mantener al día el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero y según la etapa de ejecución del contrato. Poner en conocimiento al titular de la Contrato de Concesión N° ED3-141, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 124 de fecha 17 de abril de 2018, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
33	CONTRATO DE CONCESION	EE9-091	MAGENTA LTDA	19/04/2018	A-0269	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el respectivo permiso que se otorgó para la construcción de la escombrera ubicada en las coordenadas N: 819.184 y E: 862.212, teniendo en cuenta que dicha actividad se desarrolla dentro del contrato de concesión, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 120 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 120 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, para lo de su competencia. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las modificaciones del plano de labores presentado, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 120 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, Lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización.

						REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la organización del sector de almacenamiento de aceites y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 120 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la publicación del reglamento interno de trabajo en un lugar visible para los trabajadores y presente la evidencia de la publicación del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 120 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. EE9-091, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 120 de fecha diecisiete (17) de abril de 2018.
34	CONTRATO DE CONCESION	20493	LADRILELRA ANDINA S.A Y OTRO	19/04/2018	A-0270	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 20493, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice las modificaciones del plano de labores presentado, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 128 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, Lo anterior será verificado en la próxima visita de fiscalización. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 20493, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, que efectúe acciones correctivas, de manera que los trabajadores realicen el uso correcto de los elementos de protección personal y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 128 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 20493, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización principalmente de las zonas de explotación y de las zonas de acopio de materias primas, tal como los Silos y el Hangar, así mismo se debe realizar el cambio y reubicación de la señalización de la zona de acopio de bloque (producto terminado), y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 128 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 20493, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realicen el mantenimiento a los canales de desagüe, principalmente en las vías internas y presente la evidencia de la realización del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 128 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. 20493, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se abstengan de realizar sobreexplotación teniendo en cuenta que aun cuando se cuenta con una actualización del programa de trabajos y obras aprobada en el 2017, donde se aprobó la explotación anual de 48.000 toneladas de arcilla, dicha decisión no ha sido acogida por parte de la autoridad ambiental, razón por la cual, debe acogerse a lo aprobado en el PTO aprobado en el año 2012 donde se otorgó una explotación anual de 24.000 toneladas de arcilla. De acuerdo a lo anterior se recomienda requerir al titular para que presente la modificación de la licencia ambiental, en la cual se acojan las nuevas condiciones aprobadas en la actualización del PTO, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 128 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. 20493, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 128 de fecha dieciocho (18) de abril de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veinte (20) de abril de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea